

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

**ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Expediente No.:	<b>11001-33-34-006-2018-00179-00</b>
DEMANDANTE:	<b>LUZ MARINA GARZÓN LOZANO</b>
DEMANDADO:	<b>CONTRALORÍA DE BOGOTA</b>
Medio de Control:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

**Lugar y fecha:** Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022, sala de audiencias No 32 de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., y a través de la plataforma de Lifesize, mediante el enlace <https://call.lifesizecloud.com/13072992>.

**Hora de inicio:** 10:00 a.m.

**Juez:** Mayfren Padilla Téllez

**Oficial Mayor:** José Maradey

**DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:**

**Demandante:**

Apoderado:

Documento Identidad:

Tarjeta profesional:

Correo electrónico:

**Luz Marina Garzón Lozano**

Jairo Enrique Bulla Romero

C.C. No. 19.183.855

30.172 del C. S de la J.

jebullaro@gmail.com

**Demandada:**

Apoderado:

Documento Identidad:

Tarjeta profesional:

Correo electrónico:

**Contraloría de Bogotá**

María Fernanda Cruz Rodríguez

C.C. No. 40.189.212 de Villavicencio

143.988 del C. S de la J

oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co

**Ministerio Público**

Procuradora 85 Delegada:

Correo electrónico:

Dra. Carolina Peñalosa Pinilla

**RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

**I.** Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/13072992>; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

Reconocer a la Dra. María Fernanda Cruz Rodríguez identificada con la C.C. 40.189.212 de Villavicencio, portadora de la T.P. 143.988 del C. S de la J. como apoderada de la Contraloría de Bogotá, en los términos y para el efecto del poder a ella conferido obrante en el folio 4 del Archivo 22 del expediente digital.

**II.** Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** No se advierte ninguna causal que pueda invalidar lo actuado
- **Parte demandada Contraloría de Bogotá:** No advierto ninguna irregularidad
- **Ministerio Público:** Ninguna manifestación al respecto

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite y con el presente proceso.

**Esta decisión se notifica en estrados.**

### III. RECAUDO DE PRUEBAS

#### Recepción de Testimonios

Procede el Despacho con el recaudo probatorio y para el efecto precisa que en la Audiencia inicial celebrada el 16 de octubre de 2019 (fls. 284 a 251; Págs. 279 a 285 del expediente digitalizado), se decretó como prueba testimonial a favor de la parte demandante los testimonios de los señores Inocencio Bahamón Calderón y Gustavo Castro Ortiz.

Se indaga al apoderado de la parte demandante a fin de que manifieste si los testigos se encuentran disponibles para acceder a la conexión de la presente diligencia.

Se procede a la recepción de la declaración de:

**INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía número: 19.253.011

Se le informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política "*nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su conyugue, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*".

Ahora bien, en cumplimiento del artículo 220 del CGP –aplicable por remisión expresa del artículo 211 del CPACA- el Despacho le toma el juramento de rigor al testigo, previa lectura del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8º de la Ley 890 de 2004, que señala que "*el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 6 a 12 años*".

Se interroga por los generales de ley al testigo. (Nombre completo, número de cédula de ciudadanía, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios realizados y si considera que existe algún motivo que afecte su imparcialidad).

**Dirección del testigo:** Calle 44 D No. 45 – 86 Torre 1 Apto 902  
**Teléfono:** 3133270565

Conforme lo señala el numeral 2º del artículo 221 del CGP, se le informa sobre el objeto de su declaración.

**Pregunta el Despacho (Minuto: 9:10 hasta 18:05: de la grabación)**

Se concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante** para que interroge al testigo (**Minuto 18:45: hasta 28:30 de la grabación**).

Se concede el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandada Contraloría de Bogotá**, para que interroge al testigo (**Minuto 28:40 hasta 39:05 de la grabación**)

El Despacho interroga al testigo si desea corregir, aclarar o agregar algo a la declaración y manifiesta que no.

El apoderado de la parte demandante solicita al Despacho si es posible, que se escuche la declaración de los señores Rafael Enrique Aranzález García y Jorge Enrique Vergara Vergara, para ello ante la imposibilidad de contactar al señor Castro Ortiz desistiría de este testimonio.

## **AUTO**

El Despacho no accede a la solicitud que ha formulado el apoderado de la parte demandante.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten lo que consideren

- **Parte demandante:** Sin objeción su señoría
- **Parte demandada Contraloría de Bogotá:** De acuerdo con su decisión
- **Ministerio Público:** Sin ninguna manifestación al respecto

Se declara ejecutoriada la decisión.

**El Despacho** indaga al apoderado de la parte demandante si insiste en la práctica del testimonio del señor Castro Ortiz, o si desiste de esa declaración.

**Apoderado de la parte demandante:** insisto en este testimonio y haré lo humanamente posible para que el señor Castro Ortiz asista a la diligencia que se programe por el Despacho

**El Despacho** considera que es necesario que se asegure la comparecencia del testigo a fin de que se programe una nueva fecha, para lo cual el apoderado de la parte demandante deberá informar lo pertinente a través de memorial a efectos de recepcionar su declaración programando una nueva fecha.

Se aclara que se recepcionará el testimonio condicionado a que se informe si se logra la comparecencia del testigo.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten lo que consideren

- **Parte demandante:** Me comprometo en esta semana para contactar al testigo y solicito la colaboración de la Universidad para entregar esos datos al Despacho.

## **Prueba documental**

Frente a la prueba documental, se tiene que en la audiencia inicial celebrada el 16 de octubre de 2019, se ordenó requerir a la Contraloría de Bogotá, con el fin de que allegará en calidad de préstamo la totalidad del expediente administrativo de responsabilidad fiscal No. 170100-0171 de 2012.

La Secretaría del Despacho libró el oficio 916 del 17 de octubre de 2019, el cual fue tramitado en legal forma. (fls. 260 y 261).

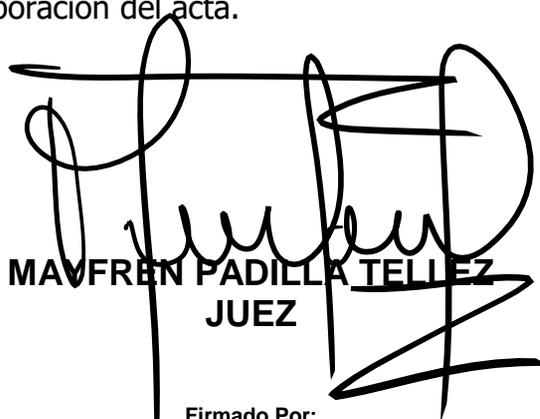
Mediante oficio radicado el 29 de noviembre de 2019 (fls. 262 a 266), la apoderada que entonces asumía la representación judicial de la Contraloría de Bogotá allegó en calidad de préstamo el expediente de responsabilidad fiscal No. 170100-0171 de 2012, indicando que se aportaba "2 Lejagos", sin embargo el Despacho advierte que la documental aportada consta de cuatro carpetas, que corresponden a dos cuadernos originales descritos como "CUADERNO NO. 1 LEGAJO No. 1" y "CUADERNO NO. 2 LEGAJO No. 1", con su respectivo cuaderno de copia.

Se corre traslado de la documental a los apoderados de las partes

- **Parte demandante:** sin ninguna observación, conozco el contenido de los legajos
- **Parte demandada Contraloría de Bogotá:** Sin ninguna manifestación
- **Ministerio Público:** Sin ninguna manifestación señor Juez

El Despacho no fijará fecha para diligencia, como quiera que se deberá informar que se pudo lograr la comparecencia del testigo, lo cual será informado por el apoderado de la parte demandante y se procederá a citar a las partes para la recepción de la prueba

**IV.** Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 11:12 a.m. se ordena la finalización de la grabación y la elaboración del acta.



MAVFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
006  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67190ebb549935c1df7abe589636b1b76576060d5c41a56664f0630322e2a86f**  
Documento generado en 09/02/2022 12:01:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**